

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 862

TEGUCIGALPA: 21 DE MARZO DE 1910

NUMERO 3.518

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 83, 84, 85, 86 y 87

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Venancio Guevara—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 128.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 83

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Abelardo Sandoval, vecino de Yoro, cuatro años de la pena de siete años seis meses de presidio que le ha impuesto la Corte de Apelaciones de Comayagua, por el delito de homicidio frustrado en Rosa Martínez, el 14 de abril de 1908.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diez días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Decreto Núm. 84

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo el 26 de febrero de 1909, en el que se resuelve de conformidad la solicitud de don Alejandro Sosa, contraída á pedir que se le prorrogue por tres años la concesión que se le otorgó por acuerdo de 27 de julio de 1904, para

establecer en el puerto de Amapala una fábrica de hielo, y concediéndole la libre introducción de la maquinaria y demás útiles para la empresa.

Art. 2º—La prórroga de que se hace mérito, se entiende concedida sin derecho exclusivo y con la obligación de suministrar el concesionario, para el servicio del Hospital de aquel puerto, hasta cien libras de hielo diarias.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los once días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Decreto Núm. 85

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada el 26 de enero anterior por don Julio Villars, como representante de la sociedad comercial "Villars Stradtman y Cía.," en que pide se prorrogue por cinco años la concesión otorgada á favor de la fábrica de jabón y velas que hoy pertenece á dicha sociedad, conforme á los Decretos números 72 y 103, emitidos el 3 de enero de 1900 y el 7 de marzo de 1902,

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese la prórroga solicitada, debiendo presentarse previamente al Ejecutivo, siempre que se trate de introducir los artículos libres de derechos, las facturas correspondientes, á fin de obtener la orden de exención que corresponda.

Art. 2º—El concesionario admitirá en la fábrica de la empresa y enseñará gratuitamente cinco jóvenes que el Gobierno designe, dándoles la instrucción necesaria para la elaboración del jabón y velas, en sus distintas clases, y los conocimientos prácticos en la dirección y usos de los aparatos que se emplean en esta industria.

También se suministrarán gratuitamente, para el servicio del Hospital General, un quintal de jabón y una arroba de velas mensualmente, quedando obligado á pagar los correspondientes derechos municipales por la introducción de maquinaria, útiles y materiales destinados á la empresa.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los doce días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Decreto Núm. 86

El Congreso Nacional, con vista del acuerdo del Poder Ejecutivo fecha 3 de noviembre de 1909, en la solicitud de don Urbano Ugarte, contraída á pedir se le conceda, libre de impuestos fiscales, la importación de una maquinaria, útiles, enseres, accesorios y materiales necesarios para la instalación de una fábrica de hielo, aguas gaseosas, refrescos y sorbetes en la ciudad de San Pedro Sula, lo mismo que de un piano ó pianola para el servicio del establecimiento,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el referido acuerdo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los doce días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, RAMÓN VALLADARES,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Decreto Núm. 87

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por el periodista don Alonso A. Brito,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al peticionario la impresión gratuita en los talleres de la Tipografía Nacional, de seiscientos ejemplares del libro de versos intitulado *Lo que yo siento*; de los cuales serán quinientos para el autor y cien para el Estado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los doce días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, Secretario 1º RAMÓN VALLADARES, Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa; 15 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa; 1º de marzo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el miliciano de 1ª categoría, Tomás Valladares, vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea de Jacaleapa, contraída á pedir exención absoluta del servicio militar, por impedimento físico, legalmente comprobado con certificación extendida por el Médico Forense de la guarnición de esta plaza, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Venancio Guevara

Tegucigalpa; 1º de marzo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor Basilio Guevara, vecino del pueblo de San Francisco, en el departamento de Gracias, contraída á pedir que se exencione en absoluto del servicio militar al miliciano de 1ª categoría Venancio Guevara, del mismo vecindario, en virtud de ser su hijo único, quien lo sostiene con su personal trabajo.

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente las causas legales en que funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano Venancio Guevara, mientras contribuya con su trabajo personal al sostenimiento de su mencionado padre.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa; 1º de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Julio Colindres la suma de cuarenta y cinco pesos, valor del flete de veinte bultos mantadril que del puerto de San Lorenzo condujo á esta capital para servicio del Gobierno; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa; 1º de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Onofre Matute la suma de doscientos pesos, valor con que contribuyó la señora Marta v. de Matute para el sostenimiento de las fuerzas en la ciudad de La Paz, el año de 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa; 2 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague al Doctor don Pablo E. Ayes la suma de sesenta pesos, honorarios que se le adeudan por haber integrado, como Médico y Cirujano, la Junta de Inscripción Militar Departamental de la ciudad de Juticalpa; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa; 3 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Manuel Dávila la suma de treinta pesos, por alquiler de una bestia que facilitó para conducir elementos de guerra del puerto de San Lorenzo á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 126.00

Tegucigalpa; 3 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Francisco Turcios M. la suma de ciento veintiséis pesos, de la manera siguiente:

Por liquidación que le corresponde como Jefe Expedicionario en la Costa Norte.....\$ 81.00

Habilitación de tres soldados

que trajo de aquel lugar, á

quince pesos cada uno..... 45.00

Suma.....\$ 126.00; y

que el gasto se impute á la partida 6ª sección Gastos Diversos, capítulo VI Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado don J. Jesús Alvarado, para que se inscriba á favor de don Juan J. López, vecino de Cucuyagua, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Cucuyagua, don Juan José Contreras, por ministerio de la ley, con fecha cuatro del mes de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en la cual consta que don Cosme González es dueño de una acción equivalente á siete manzanas y media en el terreno denominado "Capucas," de aquella jurisdicción municipal, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, tierras realengas denunciadas por don Juan J. López; al Sur, con tierras de don Zollo López y de los herederos de Josefa del mismo apellido; al Oriente, con tierras de Gertrudis Romero, y al Poniente, con terreno nacional realengo: que tiene convenida su enajenación con don Juan J. López, por el convenido precio de catorce pesos, que tiene recibidos á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito,

se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 5 de marzo de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha ha presentado don Alfonso Dillet, solicitando se inscriba por primera vez, la copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de este puerto, por la cual vende don Gregorio Díaz, por la suma de trescientos pesos, á la señorita Juana Martínez, una casa y solar con su correspondiente cocina, sita en la calle de "El Calvario," de esta ciudad. El solar mide noventa y seis pies de largo por cuarenta y seis de ancho, y la casa diez y ocho pies de frente por diez y nueve de fondo, lindando todo el inmueble: al Norte, con solar de don Alfredo Boesch, calle de por medio; al Sur, solar y casa de Albino Contreras; al Este, solares baldíos, quebrada de por medio; y al Oeste, solares de José María Carías y de Carlos Unruch, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo: 8 de marzo de 1910.

RAIMUNDO RIVAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de la difunta Guillerma Martínez, á Concepción Larios, vecino de Morolica, en representación de su menor hijo legítimo Juan Bautista Larios, hijo legítimo también de su causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 12 de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 5 del mes de febrero último se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Pastor Gómez, en representación de don Eduardo A. Bruner, pidiendo el dominio útil de dos lotes de terreno nacional, el primero de doscientas cincuenta hectáreas, sito en el lugar denominado "Remolino," sobre la margen izquierda del Río Negro, en jurisdicción de Iruña, departamento de Colón, el cual limita así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el Black River; al Este, la plantación de la señora Ada L. Replinger, y al Oeste, terrenos nacionales; y el segundo, sobre la ribera derecha del mismo río, de ciento cincuenta hectáreas de extensión, desde el punto llamado "Crique del Guapote" hasta los trabajos del señor Nieves Alvarez, teniendo por rumbos: al Norte, el mencionado Río Negro ó Black River; al Sur, terrenos nacionales; al Este, el "Crique del Guapote," y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don P. Quesada ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el dos de noviembre del año próximo pasado, ante el Notario presentante, por la cual el Síndico de la Corporación Municipal de aquella ciudad otorga escritura pública de la donación de dos porciones de terreno á favor de Eulalia Zelaya, por sí y como representante legal de sus menores hijos Calixto, Miguel y Marcos Sosa, los cuales terrenos se describen así: un solar si-

tuado en la aldea de El Río Grande, que tiene veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno común; al Este, la Carretera del Sur; al Sur, camino que conduce á Tiloarque y posesión de Juan Torres, y al Oeste, solar de Marcelino Aquino. Y un terreno situado entre La Comunidad y Agua Salada, capaz de coger dos medios de maíz de sembradura, que linda: por el Norte, con posesión de Juan Sosa; por el Sur, con terreno común; por el Oriente, con posesión de Juan Herrera, y por el Poniente, con camino que conduce al Agua Salada y posesión de Nazario Sosa. Las dos propiedades descritas están situadas en jurisdicción de la ciudad de Comayagua. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 12 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Doctor don Reynaldo Fritzgartner, como Apoderado General de la "Aurora Mining Co.," denunciando una zona minera de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, la cual tendrá la limitación siguiente: por el extremo Norte colindará con la línea Sur de la zona "San Juan de Caridad" y la de la ampliación á esta misma zona, hasta el mojón situado sobre la "Cuchilla del Volcán," perteneciente á la referida ampliación y ambas á la Compañía que representa; por el Sur, la línea que parte del mojón Cima del Colonquín, correspondiente á la ampliación de la zona "Santa Elena," de propiedad de la citada Aurora, hasta el mojón nombrado del "Cerro Ocotaloso," de la misma Aurora; por el Oriente, una recta desde el mojón de la "Cima del Colonquín" hasta el mojón indicado de la "Cuchilla del Volcán," y por el Occidente, otra recta desde el mojón de "Saca Clavo," de la ampliación "Santa Elena," hasta el mojón de la esquina Suroeste de la zona "San Juan de Caridad," con la cual quedarán unidas las propiedades de que hace mención. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Zúñiga Castillo, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el ocho del mes en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Augusto H. Zúñiga, por la cual Máximo Flores vende al presentante, en trescientos pesos, una casa sita en Comayagua, de bahareque, construida sobre paredes de adobe y estacón, cubierta de teja, que mide seis y media varas de longitud por nueve de ancho, incluyendo un cuarto; dicha casa está situada en un solar de siete varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y linda: por el Norte, casa y solar de los herederos de doña Petrona Ramírez; por el Sur, casa y solar de Máximo Flores; por el Oriente, solar de José María Villafranca, calle de por medio; y al Poniente, la plaza de Guacerique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de febrero de 1910.

17--17

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 20 de julio del año de

1908 se presentó á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, como representante del señor Edwin Willson Farr, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de dos mil doscientas yardas de Oriente á Poniente y de Norte á Sur, así: en el extremo Oriente, doscientas yardas; en el Poniente, trescientas; y en el centro, mil quinientas, todas más ó menos. Sus límites son: al Norte, laguna llamada "Boca Vieja;" al Sur, río "Sico," en el lugar llamado "Playa Alta;" al Oriente y Poniente, la misma laguna y tierras nacionales. El lugar en que está ubicado el terreno es conocido entre los naturales con el nombre de "Mateo" y no existen en él ríos navegables, maderas preciosas ni curiosidades antiguas y es propio para fines agrícolas. Dicho terreno está situado en jurisdicción de La Mosquitia, departamento de Colón, en la margen izquierda del río "Sico." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 10 de marzo de 1910.

17-23-29-5-11

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 25 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Ingeniero don José Melicio Carvajal, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en el punto denominado "La Garza," en jurisdicción de Ocosingo, municipio de Guarita, departamento de Gracias, limitada así: al Norte y al Este, confines de la propiedad agrícola de doña Manuela Muñoz; al Este y Sur, propiedad agrícola de Margarita Muñoz; y al Poniente, propiedades agrícolas de Bartolo Gavarrete y hermanos y Juan Lara. El terreno en que se encuentra la zona denunciada pertenece á la señora Manuela Muñoz arriba citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909.

19--29

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ignacio Vidal, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de junio de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras y Notario, por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual la señora Albina López Monroy vende, por la suma de veinticinco pesos, al señor Cecilio López, una manzana de terreno en el lugar llamado "El Volcán de Pomola," de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Común de Indígenas de esta ciudad; al Norte, con terreno de la sucesión de don Fernando Chinchilla; por el Poniente, con terreno de don Ceferino Cuestas; y por el Sur, con el mismo señor Cuestas y río de Pomola de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 31 de enero de 1910.

19--19

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad en este departamento, hace saber: que don Constantino T. Santos ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día treinta y uno de enero último, ante el Notario Abogado Antonio M. Rosa, por la cual el señor Jesús Villeda Santos vende á la señorita María de Jesús Santos, por la suma de cien pesos, una casa de diez varas de largo por seis de ancho, construida sobre paredes de adobe, con techo de tejas, con su correspondiente solar, situada en el barrio de Santa Catarina, de esta

población, lindante: por el Oriente, con casa de Salvador Santos y Nicolás Maldonado, calle de por medio; por el Norte, con posesión de los señores Arita; por el Poniente, con solar de Petrona Maldonado y Juan Santos; y por el Sur, con solar del mismo señor Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber por el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 2 de febrero de 1910.
19—19 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy á las nueve a. m. el señor don Jacinto Pineda, de esta ciudad, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece de febrero de mil novecientos ante el señor Juez de Paz de la villa de Guarita, don Jesús Rivera, en la que consta que Francisca Castillo, de aquel vecindario, vende á don Lorenzo Quijada, del mismo, por la suma de cien pesos, una casa de teja, paredes de adobe, sita en el barrio "Las Delicias," de la expresada villa, de ocho varas de longitud por cinco de latitud, con su correspondiente solar y cocina pajiza, cuyos linderos son: al Norte, con finca de don Jorge López Pérez; al Sur, con solar de doña Juana Milla de Mejía, calle de por medio; al Oriente, con calle real que de Guarita va á Cololaca; y al Occidente, con la misma finca de López Pérez, calle de por medio; cuya casa adquirió por haberla edificado en terreno ejidal que le concedió la Municipalidad de Guarita. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 4 de febrero de 1910.
19—19 AQUILINO LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares, por recomendación del Doctor Benjamín Douglas Guilbert, ha presentado á este Registro la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de diciembre del año pasado, ante el Notario presentante, por la cual la señora Margarita Fletes vende al señor Guilbert, por doscientos pesos, tres acciones de siete en que se considera dividida una porción de terreno alludado, que comprende como media caballería, y que linda, por todos sus rumbos, con tierras del sitio de "El Ojo de Agua," en el cual se halla comprendida dicha media caballería. Este sitio se encuentra en el Valle de Talanga, en este departamento; y en la venta hecha al señor Guilbert se comprende también una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de frente; una mediagua de cuatro varas de frente, una cocina de cinco varas y una huerta de plátanos que se encuentran en dicha porción de terreno. Y no habiendo antecedente inscrito sobre esta inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910.
21—21 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el señor don James Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: catorce de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 960, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks á su hijo legítimo James Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de terceros de igual ó me-

por derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta resolución en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero: que se publique esta resolución en el periódico "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán: 24 de febrero de 1910.
PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: febrero doce de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 960, inciso 1º, 961, inciso 1º, 962, 963, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, abuelo de la peticionaria, á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta sentencia en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero; y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.
15-5 PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que con fecha de hoy y por resolución dictada por este Juzgado, se ha conferido á la señora Juana Honorata Quevedo, vecina de El Corpus, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su difunto hijo legítimo Fulgencio Sánchez. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de febrero de de 1910.
15-12 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día cinco de abril del corriente año, á las nueve de la mañana y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno nacional llamado "Sisirinteca," que fué denunciado por Manuel Velásquez y Paulino Castro, en marzo de mil novecientos dos: está situado en jurisdicción de Signatepeque, linda: al Norte, con terreno de Simeón Guerra; al Sur, con posesiones de Luis Recarte; al Oriente, con terrenos del Municipio de El Rosario, y al Poniente, con terreno de Anzano Antonelli; su superficie consta de trescientas veintinueve hectáreas y seis mil ocho cientos setenta y cinco metros cuadrados, siendo la mitad propia para la crianza de ganado y la otra mitad para la agricultura, y ha sido valorado en la suma de novecientos noventa pesos. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 5 de marzo de 1910.
JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en

Comayagüela, el diez de abril de mil novecientos siete, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual los señores Lorenza Vaquedano de Ramírez, Manuel y Eligio Ramírez venden al presentante, en doscientos pesos, un solar situado en la ciudad de Comayagüela, que mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, que linda: al Norte, con solar de don Tomás A. Lozano, mediando la calle quince; al Sur, con solar de Eulalia Herrera; al Oriente, con solares de Amada Lozano, Isabel Rivera y Anita Juanes; y al Poniente, con solares de los Maradiagas, mediando la sexta avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1909.
20 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario don Rómulo E. Durón, por la cual don Zenón López vende al presentante, en quince pesos, un solar situado en Comayagüela, que mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo, limitado: al Norte, con solar de la señora Leandra Reyes; al Sur, con solar común; al Oriente, con solar de Gil Centeno; y al Poniente, con solar común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1909.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Chirinos García ha presentado el día de hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el catorce de octubre último, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual don J. Santos del Valle y la señorita Petronilla del mismo apellido venden al presentante, en la suma de dos mil ciento cincuenta pesos plata, una casa sita en el mineral de San Juancito, de paredes de estación y cubierta de teja, compuesta de seis piezas, con su correspondiente cocina, inmueble que linda: al Norte, con casa de Mercedes Roque; al Sur, con el río de San Juan; al Oriente con casa de los señores Quinchon León y Cía.; y al Poniente, con casa de Martina Flores. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1909.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el catorce del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, don Miguel Turcios Reyna, eleva á instrumento público la donación de un solar, hecha á favor del presentante por la referida Municipalidad, el cual solar se halla situado en aquella población, mide diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Felipe Bautista; al Sur, con solar y casa de Bernabé Orellana; al Oriente, con solares y casas de Mariano Zepeda y de Tomás Lozano; y al Poniente, con casa y solar de Carlota Salgado y solar del Licenciado Manuel H. Bonilla, mediando la séptima avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1909.
20 VALENTÍN CÁLIX.

DACION DE HERENCIA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que se ha concedido al señor don Manuel E. López Sosa la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su señora madre doña Ventura López.—Extendida en Tegucigalpa, el diez y nueve de marzo de mil novecientos diez.
GONZALO ZELAYA, Srío.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43